

Resolución Número SDH-000325 (Diciembre 29 de 2017)

“Por la cual se da cumplimiento a la providencia 01189 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B Consejo de Estado – CP Sandra Lisset Ibarra Vélez, radicado 2016-01189”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (E.)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Distrital 606 de 2011 y por el artículo 2º del Decreto Distrital 445 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la política distrital de Formalización del Empleo Público, el 22 de diciembre de 2014, fue expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, el Secretario Distrital de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el Decreto Distrital 600 de 2014, *“Por el cual se establece la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que con la expedición del precitado Decreto, la planta de personal de esta Secretaría pasó de 731 a 1371 cargos.

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los servidores públicos cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el artículo 7º del Título II de la Ley 909 de 2014, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, es responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, siendo un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la mencionada ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa se encuentra en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende, es ésta la encargada de determinar de manera exclusiva de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de carácter general.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 909 de 2014, el ingreso y el ascenso a los empleos públicos cuya naturaleza corresponde a la carrera administrativa, se realiza a través de un concurso público abierto, para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño.

Que el artículo 30 de la misma ley señala que la competencia para adelantar los concursos o procesos de selección será de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Además, determina el citado artículo que los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de los cargos.

Que el artículo 31 de la citada ley indica que los concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento del artículo anterior, se desarrollarán partiendo de la siguiente etapa:

“Artículo 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)”

Que esta disposición establece de manera inequívoca las competencias que en materia del concurso público tiene la entidad convocante, esto es, la Secretaría Distrital de Hacienda, las cuales se limitan a (i) certificar y reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la oferta pública de empleos, es decir los empleos vacantes sobre los cuales va a recaer el concurso público, (ii) informar el manual de funciones y competencias, en donde se describe cada uno de los empleos, (iii) sugerir los ejes temáticos, sobre los cuales versarán las pruebas a aplicar a los empleos contenidos en el manual específico de competencias y (iv) suministrar los recursos necesarios para atender el concurso.

Que el artículo 7º del Decreto 4500 de 2005 que reglamenta la Ley 909 de 2004, señala que para el desarrollo del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo que deberá ser publicado establecerá: *“a) El contenido de las convocatorias para cada fase de estos concursos; b) Los tiempos en que se desarrollarán cada una de las etapas del concurso, incluida la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección; c) La metodología para las inscripciones; d) La clase*

de pruebas a aplicar; su número, el cual para la fase específica deberá ser plural; el carácter eliminatorio o clasificatorio, las escalas de calificación y el peso de cada una con respecto a la totalidad del concurso”.

Que el artículo 11 del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, indica que para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil o las entidades contratadas por ésta para la realización de los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

Que el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005, establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. Además señala que la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la CNSC, a la administración y a la entidad que efectúa el concurso.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la apertura de la Convocatoria para la provisión definitiva de los empleos vacantes de la planta global de la entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, en reunión del día 23 de julio de 2014 entre el Secretario Distrital de Hacienda y el Comisionado.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración de la carrera administrativa de carácter general y la Secretaría Distrital de Hacienda, como organismo del Sector Central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, a cuyos empleados públicos de carrera le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, cada una en uso de sus competencias legales, adelantaron los trámites pertinentes para dar inicio al proceso de provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de esta Secretaría.

Que el 12 de noviembre de 2014, mediante oficio 2014EE32536, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la realización de algunas actividades previas al desarrollo de la convocatoria.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio 2014EE414327 del 12 de diciembre de 2014 remitió, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la certificación del reporte de la Oferta Pública de Empleos – OPEC,

con el fin de dar inicio a la provisión definitiva de los empleos vacantes de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención a lo previsto en el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006, mediante Resolución No. 2804 del 18 de diciembre de 2014, estableció el valor estimado de los costos a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en el reporte realizado de la OPEC, para la provisión de las vacantes definitivas de la entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que mediante Resolución DGC-000942 del 26 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda ordenó el pago de cinco mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un pesos M/cte (\$5.424.398.961), a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - para la financiación de los costos de la Convocatoria Pública para la provisión de las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio 2015EE106580 calendado 15 de mayo de 2015 remitió a la CNSC el reporte de la OPEC, estableciendo que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, se realizaría respecto de 806 vacantes distribuidas en 302 empleos.

Que mediante Resolución SDH-000101 del 15 de abril de 2015, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, se determinaron los requisitos de estudio y experiencia contenidos en la Oferta Pública de Empleos – OPEC, para cada uno de los cargos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficios 2015EE114644 del 22 de mayo de 2015, 2015EE118496 del 28 de mayo de 2015 y 2015EE152047 del 12 de junio de 2015, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC -, la información requerida por ésta para el desarrollo de la convocatoria para la provisión de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005 señala que “Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos.”

Que en cumplimiento de esa disposición, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - el 02 de julio de 2015 expidió el Acuerdo 542, “Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda realizó los trámites pertinentes para el levantamiento en cada una de sus dependencias, de los contenidos que harían parte de los ejes temáticos que le servirían de insumo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de las pruebas de conocimiento dentro del concurso abierto de méritos, para cada uno de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio 2015EE255497 del 14 de septiembre de 2015, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - la matriz que contenía los ejes temáticos de la Convocatoria No. 328 de 2015.

Que como puede observarse de los antecedentes mencionados, la Secretaría Distrital de Hacienda envió la documentación correspondiente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, bajo el entendido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 1227 de 2015 ya citado, correspondía a la CNSC suscribir la convocatoria a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa que se ofertaban.

Que mediante Auto del 29 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de simple nulidad 110010325000201601189 00 No. interno 5266-2016, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, respecto a la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Acuerdo 542 del 2 de julio de 2015, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, convocatoria No. 328 de 2015 SDH”, por el cargo único de desconocimiento del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, por haber sido suscrito únicamente por el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y no de manera conjunta por la Secretaría Distrital de Hacienda, resolvió:

PRIMERO.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del Concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), y en consecuencia abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, revisar junto con la Comisión Nacional del Servicio Civil, la actuación administrativa adelantada por esta última en el marco de la Convocatoria 328 de 2015, y con fundamento en ello, proceda a provocar acto administrativo debidamente motivado en el que resuelva:

i) Si avala o desaprueba todos y cada uno de los aspectos de la Convocatoria 328 de 2015, cuyas reglas están contenidas en el Acuerdo 542 de la misma anualidad, especialmente los relacionados con los requisitos y funciones de los empleos ofertados, así como la correspondencia entre estos y los ejes temáticos de las pruebas practicadas a los concursantes; y

ii) Si dicha entidad tiene la voluntad de adherirse al contenido de lo resuelto en el Acuerdo 542 de 2015 que contiene las reglas del concurso público de méritos, y en consecuencia, suscribirse al mismo.

TERCERO. - ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que envíe, con destino a este proceso, copia de todos los antecedentes administrativos del Acuerdo 542 de 2015, especialmente aquellos en donde consten las actuaciones administrativas adelantadas de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del citado proveído del 29 de marzo de 2017, se llevó a cabo la reunión de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para revisar la actuación administrativa adelantada por esta última en el marco de la Convocatoria 328 de 2015, en las instalaciones de la CNSC el 3 de abril de la presente anualidad.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante escritos radicados en el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, el día 4 de abril de 2017, solicitaron a la Consejera Ponente, aclarar, corregir o adicionar el Auto del 29 de marzo de 2017, al concluir que no existía claridad respecto a si la orden de suspensión provisional de la actuación administrativa que se viene

adelantando con ocasión del proceso de selección regulado por el acto administrativo demandando, esto es, el Acuerdo 542 de 2015, lo era de forma temporal hasta la realización de los actos positivos ordenados, o hasta la finalización del proceso de simple nulidad.

Que el día 31 de julio de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Comisión Nacional del Servicio Civil, interpusieron recurso ordinario de súplica, previsto en el artículo 246 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Auto del pasado 19 de octubre de 2017, notificado electrónicamente a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 21 de noviembre del mismo año, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Sub Sección “B” con ponencia de la Doctora Sandra Lisset Ibarra Vélez, resolvió no aclarar la providencia judicial del 29 de marzo de 2017, al considerar que dicho Auto “(...) es claro al ordenar la suspensión provisional de la actuación administrativa que se viene adelantando con ocasión del proceso de selección regulado por el acto administrativo demandado, suspensión que se ordenó hasta que se profiera la sentencia que resuelva de fondo la referida solicitud de nulidad”. Así mismo, en el mencionado Auto, la Consejera Ponente concedió el recurso de súplica interpuesto por la SDH y la CNSC y en consecuencia, ordenó remitir el proceso de simple nulidad al Despacho del Consejero correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de lo señalado en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, relativos a la aclaración y adición de las providencias judiciales y en especial lo dispuesto por el artículo 302 *ibídem*, el cual señala: “ (...) No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud (...)”, notificada la providencia judicial que resuelve la aclaración realizada por las partes, resulta procedente dar cumplimiento al Auto del 29 de marzo de 2017, al adquirir firmeza el pasado 21 de noviembre de 2017.

Que como resultado de la revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- en el marco de la Convocatoria 328 de 2015, se concluyó:

I. Que tanto los requisitos de estudio y experiencia contenidos en la Oferta Pública de Empleos OPEC para cada uno de los cargos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, así como los ejes temáticos objeto de la evaluación de conocimientos, fueron definidos por los servidores públicos competentes de la Secretaría Distrital de Hacienda y comunicados a la Comisión Nacional del Servicio

Civil – CNSC- para fijar las reglas del concurso de méritos contenido en el Acuerdo 542 de 2015, en el marco de las competencias señaladas en la ley.

II. Que los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, que para el momento y con ocasión de los cargos que desempeñaban, suscribieron las comunicaciones dirigidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – solicitando la apertura de la Convocatoria para la provisión definitiva de los empleos vacantes de la planta global de la entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que se encontraban vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así como ordenaron el pago de los costos de la misma, efectuaron las reuniones y revisiones que en los considerandos de este acto administrativo quedaron señaladas, y avalaron con su actuar todos y cada uno de los aspectos de la Convocatoria 328 y se adhirieron al contenido del Acuerdo 542, ambos de 2015.

Que con base en estos antecedentes, se concluye que existe correspondencia entre los requisitos y funciones de los empleos ofertados y los ejes temáticos de las pruebas practicadas a los concursantes.

En mérito de lo expuesto, se procede a cumplir la orden emitida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el expediente judicial de la referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Manifestar que la Secretaría Distrital de Hacienda ha avalado y aprueba todos y cada uno de los aspectos de la Convocatoria 328 de 2015, cuyas reglas están contenidas en el Acuerdo 542 de 2015, relacionados con los requisitos y funciones de los empleos ofertados, así como la correspondencia entre éstos y los ejes temáticos de las pruebas practicadas a los concursantes.

Artículo 2º. Por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, manifestar que la Secretaría Distrital de Hacienda ha tenido y reitera la voluntad de adherirse al contenido de lo resuelto en el Acuerdo 542 de 2015 que contiene las reglas del concurso público de méritos, pese a no haberlo suscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Envíese una copia de esta Resolución a la Sección Segunda, Subsección C del Consejo de Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá a los veintinueve (29) días del
mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).**

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Secretario Distrital de Hacienda (E.)
